

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 0002002

Por la cual se revoca de oficio parcialmente una resolución

Rad. 00-006272

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el Decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 21806 de 31 de agosto de 2005 la Superintendencia de Industria y Comercio confirmó la decisión contenida en la Resolución 7848 de 2005 por medio de la cual se negó una patente de invención.

SEGUNDO: Que la mencionada providencia se notificó equivocadamente a la doctora Angela Natalia Melo B., lo anterior puesto que previamente a la decisión del recurso y con posterioridad a la presentación de este la apoderada principal Jimena Escobar Uribe, mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2005 manifestó reasumir el poder por lo que solicitó que "(...) de ahora en adelante se me notifique de cualquier providencia administrativa".

TERCERO: Que de acuerdo con la disposición del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, "Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- "1o) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley;
- 2o) Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él;
- 3o) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

CUARTO: Que por lo anterior se hace necesario notificar como corresponde a la doctora Jimena Escobar Uribe la Resolución 21806 de 31 de agosto de 2005, en su calidad de apoderada principal del solicitante Hokuriku Seiyaku Co., Ltd.

Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente revocar parcialmente la Resolución 21806, específicamente en el Artículo Segundo de la parte resolutive, en cuanto se refiere a la apoderada a notificar.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar el Artículo Segundo de la Resolución 21806 de 31 de agosto del 2005 y disponer, en lugar de notificar a la doctora Angela Natalia Melo

2002

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 2002

Por la cual se revoca de oficio parcialmente una resolución

Rad. 00-006272

B., la notificación de esta providencia a la doctora Jimena Escobar Uribe en su calidad de apoderada del solicitante Hokuriku Seiyaku Co., Ltd.

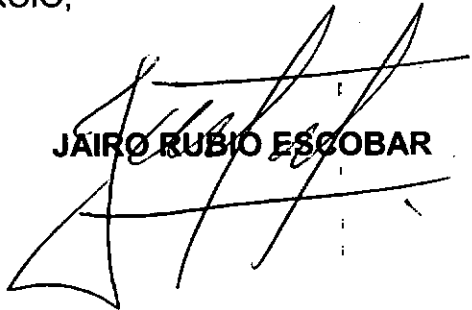
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe en la calidad indicada, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

31 ENE. 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctora
Jimena Escobar Uribe
Carrera 11 A No 94 - 76, Oficina 305
Bogotá, D.C. ☎